



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M 086/20

RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 086/20 Sucre, 27 de marzo de 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el CONCEJAL Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza, **VICEPRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, hace conocer al Pleno del Ente Deliberante, que los trabajadores de E.M.A.S., le hicieron llegar una solicitud, con relación a la dotación de los elementos sanitarios de seguridad, en razón del trabajo que realizan todos los días (en el recojo de los residuos sólidos), especialmente en este momento de la Pandemia del Coronavirus, señaló que amerita otorgar estos medios de seguridad, a los trabajadores de E.M.A.S., que están en relación directa con los focos de infección (basura) y en contacto con la gente, con ese antecedente, solicitó que se emita una nota de atención al Ejecutivo Municipal.

Que, sobre el tema, el CONCEJAL: Abog. Omar Montalvo Gallardo, **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, sugiere que se emita una Resolución, como norma de cumplimiento obligatorio, en base a la propuesta realizada por el CONCEJAL: Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza, para que se les dote de todos los elementos sanitarios y de protección de bioseguridad, a los trabajadores de E.M.A.S., quienes intervienen en la prestación de servicios en la ciudad, especialmente en este momento de la Pandemia COVID-19 (CORONAVIRUS), por lo tanto, debe otorgarse los elementos de bioseguridad en primera línea, a los trabajadores de E.M.A.S., que están en relación directa con los focos de infección (basura), que son elementos contaminantes y además están en permanente contacto con la gente; también se otorgue estos elementos de seguridad sanitaria a los Guardias o Policías Municipales, a los trabajadores en el Área de Salud del Municipio, Intendencia Municipal, Dirección de Seguridad Ciudad, Secretaría Municipal General de Gobernabilidad y a todos los demás servidores públicos que tienen contacto directo con el público, porque se encuentran en riesgo, en razón de las diferentes actividades y funciones que cumplen, que deben tener las condiciones básicas de bioseguridad, conforme a las sugerencias además de los Concejales: Abog. Santiago Ticona Yupari, Sr. Santiago Vargas Beltrán y el Arq. Efraín Balcera Flores, entre otros.

Que, sobre el tema de la protección de la salud, la Constitución Política del Estado, en su parágrafo I. Art. 35, dice: El Estado en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, asimismo el Art. 37 de la Constitución Política del Estado: El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye es una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 75 del Decreto Ley No. 15629, Código de Salud de 18 de julio de 1978, establece para la prevención y control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles que: Cuando una parte o todo el país se encuentre amenazado o invadido por una epidemia, la Autoridad de Salud declarará zona de emergencia sujeta a control sanitario y adoptará las medidas extraordinarias. Estas medidas cesarán automáticamente, salvo declaración expresa contraria, después de un tiempo que corresponda al doble del periodo de incubación máxima de la enfermedad, luego de la desaparición del último caso.

Que el Decreto Supremo N° 4196, de 17 de marzo de 2020, declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19).

Que el Decreto Supremo N° 4199, de 21 de marzo de 2020, en resguardo estricto al derecho fundamental a la vida y a la salud de las bolivianas y bolivianos, declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19), con suspensión de actividades públicas y privadas en atención a la declaración de emergencia sanitaria nacional.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R. A. M 086/20

Que el Art. 2 del Decreto Supremo No. 4200, de 25 de marzo de 2020 (NUEVAS MEDIDAS Y VIGENCIA) señala: I. En el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria y cuarentena total se refuerza y fortalece las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, a partir de las cero (0) horas del día jueves 26 de marzo de 2020 hasta el día miércoles 15 de abril de 2020 con suspensión de actividades públicas y privadas. II. Por la naturaleza de sus funciones y actividades que desarrollarán durante la cuarentena total, se exceptúa de lo establecido en el Parágrafo I del presente Artículo, al personal debidamente acreditado de: a) Servicios de salud del sector público y privado; b) Fuerzas Armadas; c) Policía Boliviana; d) Instituciones, empresas de servicios públicos e industrias públicas y privadas; e) Entidades financieras bancarias y entidades financieras no bancarias, públicas, privadas o mixtas. f) Entidades públicas, instituciones privadas y particulares que brindan atención y cuidado a población vulnerable, debiendo establecer prioridades y la asignación del personal estrictamente necesario.

Que, asimismo el Art. 9 del Decreto Supremo 4200 de 25 de marzo de 2020 (DEBER DE COLABORACIÓN). I. En el marco de la emergencia sanitaria nacional y el presente Decreto Supremo, todas las instituciones y entidades públicas y las personas privadas naturales y jurídicas en coordinación con las distintas Carteras de Estado del Órgano Ejecutivo y las Entidades Territoriales Autónomas, deberán prestar su máxima colaboración temporalmente para disponer y utilizar los bienes y servicios necesarios que garanticen la lucha contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19). II. El nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus atribuciones, competencias y responsabilidades, garantizarán la compensación razonable por la utilización de los bienes y servicios prestados por personas privadas naturales y jurídicas.

Que la DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA del Decreto Supremo 422, dice: En el marco del Decreto Supremo N° 4197, de 18 de marzo de 2020, que declara emergencia sanitaria nacional, el Decreto Supremo N° 4199, de 21 de marzo de 2020, que declara cuarentena total, el presente Decreto Supremo y demás normativa conexas, las Entidades Territoriales Autónomas en aplicación de sus atribuciones, competencias y responsabilidades, dictarán los Autos de Buen Gobierno y emitirán la normativa necesaria para evitar la propagación y contagio del Coronavirus (COVID-19).

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de 27 de marzo de 2020, el H. Concejo Municipal, emergente de la solicitud realizada por el CONCEJAL: Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza, VICEPRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, sobre la dotación de los elementos sanitarios de protección a los trabajadores de E.M.A.S.; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, que INSTRUYE a la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, conforme a la normas, procedimientos y protocolos establecidos, DOTAR de todos los ELEMENTOS SANITARIOS DE PROTECCIÓN DE BIOSEGURIDAD a los trabajadores de E.M.A.S. en primera línea, que están en relación directa con los focos de infección (basura), que son elementos contaminantes y en permanente contacto con la gente, especialmente en este momento de la PANDEMIA COVID-19 (CORONAVIRUS) y como también se otorgue estos ELEMENTO DE SEGURIDAD SANITARIA a los Guardias o Policías Municipales, a los trabajadores en el Área de Salud del Municipio, Intendencia Municipal, Dirección de Seguridad Ciudad, Secretaria Municipal General de Gobernabilidad y a todos los demás servidores públicos del G.A.M.S., que tienen contacto directo con el público, porque se encuentran en riesgo, en razón de las diferentes actividades y funciones que cumplen, respectivamente.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del G.A.M.S., conforme a la normas, procedimientos y protocolos establecidos, DOTAR de todos los ELEMENTOS SANITARIOS DE PROTECCIÓN





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

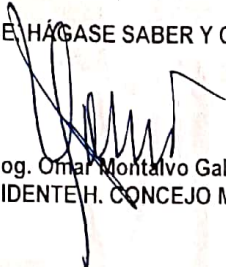
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M 086/20

DE BIOSEGURIDAD a los trabajadores de E.M.A.S. en primera línea, que están en relación directa con los focos de infección (basura), que son elementos contaminantes y en permanente contacto con la gente, especialmente en este momento de la PANDEMIA COVID-19 (CORONAVIRUS) y como también se OTORGUE de estos ELEMENTO SANITARIOS DE PROTECCIÓN DE BIOSEGURIDAD, a los Guardias o Policías Municipales, a los trabajadores en el Área de Salud del Municipio, Intendencia Municipal, Dirección de Seguridad Ciudad, Secretaria Municipal General de Gobernabilidad y a todos los demás servidores públicos del G.A.M.S., que tienen contacto directo con el público, porque se encuentran en riesgo, en razón de las diferentes actividades y funciones que cumplen, respectivamente.

ARTÍCULO 2º: La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del G.A.M.S.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montaño Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.